



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014-2009

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: La Universidad está interesada en recibir Ofertas para Contratar a un Consultor que realice la Estructuración Técnica, Legal y Financiera para la contratación de las obras de modernización de la planta física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y acompañamiento durante los procesos de selección del (los) oferente(s) que lleve(n) a cabo la Ejecución de las Obras Requeridas **DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

<p>RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014 / 2009</p>
--

**OBSERVACIONES DE Alejandra Baquero López y Rafael Alberto Bonilla
García**

PRIMERA OBSERVACION

1. El Numeral **1.6. Costos de la Oferta y debida diligencia de los Oferentes** que manifiesta que: *“Si el Proponente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato a celebrar, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte de la Universidad”*

Si se llegase a adjudicar la licitación, en la eventualidad que surja algún tipo de imprevisto o se cometa una omisión involuntaria por parte del Adjudicatario en algún componente de la estructura de costos considerada inicialmente dentro de la Oferta presentada, tanto evaluaciones y estimaciones necesarias, sería importante considerar la adición de una observación adicional o Adenda, donde se establezca una fecha límite adicional dentro de los Términos de Referencia Definitivos, para la presentación de correcciones pertinentes a las que haya lugar para la presentación de la Oferta, serían no solamente modificaciones de tipo económico sino también de otra índole si se presentase tal caso.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los Términos de Referencia toda vez que lo que la entidad busca es que los proponentes se responsabilicen y asuman sus errores puestos que estos son algo ajeno a la entidad y por tanto esta no debe soportar dicha carga.

SEGUNDA OBSERVACION

2. El Numeral **3.1.5. Póliza de Seriedad de la Oferta, en el literal e)**, el cual expresa que: *“La Universidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta en los eventos que se señalan en el presente literal. En ese sentido, la Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá a la Universidad en los siguientes eventos: * Cuando un Oferente solicitare el retiro de su Oferta después de la fecha de Cierre de la presente Convocatoria y antes de la Adjudicación del Contrato”*,

Lo anterior obedece a que podría suceder que uno de los Oferentes a la Convocatoria, desista o se retire de la misma por razones ajenas a su voluntad, razones de fuerza mayor o por acontecimientos surgidos espontáneamente durante la postulación a la convocatoria que impidan la continuación en la misma, hay que recordar que nadie esta exento de la ocurrencia de eventos imprevistos de cualquier índole a nivel personal y profesional, de modo que, se sugiere que la sanción impuesta en dicho numeral no sea tan drástica para estos casos, que no se imponga una sanción de tipo económico necesariamente, sino de otro tipo, siempre y cuando los motivos del retiro estén muy bien argumentados, con los soportes correspondientes y sean pertinentes para el caso. Además dicha póliza de cumplimiento debería ser efectiva al momento de adjudicarse el Contrato al Oferente seleccionado en caso de un eventual incumplimiento, es decir, al término de la Convocatoria, no en el transcurso de la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la Póliza de Seriedad es precisamente para cubrir esta clase de imprevistos y que no solo es para cuando se adjudique si no que la misma puede hacerse efectiva desde el momento de presentación de la oferta cuando la situación lo amerite; por lo tanto no se acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de referencia



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

TERCERA OBSERVACION.

3. En el numeral **3.2. Contenido financiero de la empresa**, están solicitando como requisito de participación lo siguiente:

3.2.2. Endeudamiento. Índice de endeudamiento: $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100 \leq 50\%$

Para que la propuesta sea considerada ADMISIBLE el endeudamiento deberá ser menor al 50%

Entendemos la sana intención de evitar que empresas endeudadas sean favorecidas con contratos del Estado, sin embargo se debe tener en cuenta la proporcionalidad del endeudamiento y el tamaño de la empresa para el proyecto que se desarrolla, por lo que encontramos que al exigir este factor se piensa en empresas pequeñas, no teniendo en cuenta aquellas empresas, cuyos niveles de endeudamiento son sanos si se compara con el tamaño y patrimonio; lo que al final resulta ser un impedimento para que empresas mediana y grandes puedan presentarse. Por tal razón solicitamos se considere la posibilidad de modificar este requerimiento financiero, de tal manera que se permita la pluralidad de participantes, y ubicarlos dentro de los rangos normales del sector, los cuales se encuentran en un endeudamiento menor o igual al 75%, sin que ello signifique poner en riesgo los recursos de la entidad pública.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Cuando el oferente no cumpla con los parámetros financieros establecidos en el presente numeral 3.2 y en sus subnumerales, la oferta será considerada como: No Cumple Financieramente.

El Oferente deberá acreditar que tiene capacidad financiera individualmente o en conjunto si se trata de proponentes plural, para atender las obligaciones del Contrato mediante el cumplimiento de los siguientes indicadores, que se evaluarán con base en los Estados Financieros del año 2008.

Por lo anterior la Universidad no acepta la observación se mantiene en lo establecido en los Términos de Referencia



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

CUARTA OBSERVACION.

4. Numeral 3.3.1 Idoneidad y experiencia del consultor para ejecutar el contrato

En el numeral se solicitan cinco (5) certificaciones de experiencia en Estructuración de proyectos de inversión en infraestructura, y que los proyectos deben haber sido terminados y deben contar con el respectivo soporte emitido por parte de la entidad o persona contratante, se solicita aclarar si el soporte debe ser obligatoriamente la certificación expedida por la entidad.

Si es así, solicitamos comedidamente expresar en el pliego definitivo que para acreditar la idoneidad y experiencia, se acepten TAMBIÉN contratos terminados que se encuentren aún sin liquidar, pero que tengan suscrita el acta de recibo final.

Lo anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que el acta de recibo final certifica que el proponente ejecutó a satisfacción del contratante las obras objeto del contrato y en ella consta toda la información requerida para acreditar la experiencia solicitada.

En este caso no sería necesario adjuntar la Certificación expedida por la Entidad contratante, siempre y cuando el acta de recibo final contenga la información que se solicita contenga dicha certificación.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el soporte solicitado debe ser el certificado dado por la entidad, el acta de liquidación o el acta de recibo final.</p>

5. Numeral 3.3.1 puntos 3 y 4 Idoneidad y experiencia del consultor para ejecutar el contrato

En estos puntos se solicita que Todos los proyectos reportados deben tener una inversión superior a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) de diciembre de 2008, así como que de las cinco (5) certificaciones de experiencia en Estructuración de proyectos de inversión en infraestructura, al menos dos (2) de los proyectos deben haber contemplado una inversión superior a doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) de diciembre de 2008.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, recomendamos a la entidad hacer un replanteo de ésta situación. Solicitamos, muy respetuosamente, se tenga la posibilidad de acreditar, en reemplazo del criterio anterior, proyectos cuyo valor



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

sea menor o igual al monto estipulado, así como la inversión contemplada en las certificaciones de los 2 proyectos.

No puede ser posible, que si un proponente acredita su experiencia con proyectos con una inversión importante pero que no llegue al monto por ustedes solicitado y además sean proyectos exitosos en donde se prueba la idoneidad del proponente, no le sea posible presentar una propuesta por el hecho de no acreditar una inversión superior a un monto algo exagerado, teniendo en cuenta el monto de la presente licitación.

Solicitamos a la entidad hacer la corrección respectiva y en aras de tener una pluralidad de oferentes en el proceso, permitan acreditar la idoneidad y experiencia del proponente mediante la presentación de proyectos con una inversión igual o inferior a los montos establecidos, mediante la modificación de los mismos por valores más acordes al valor de la presente licitación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los Términos de Referencia debido a que lo que se pretende es que el proponente tenga la experiencia necesaria en proyectos cuyas cuantías se asemejen a la del presente proceso

**HARVEY ZAMBRANO TORRES
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**